



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0089 -2021-A/MPMN

Moquegua, 03 MAR. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 244-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 154-2021-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 033-2021-ALGDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Opinión Legal N° 008-2021-YEMQ/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 011-2021-EJVM/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Tramite Documentario N° 2006274-2020,y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, a lo prescrito en el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el Artículo 35°.- **DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD:** Es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, se rige por lo siguiente:

#### Requisitos:

- Solicitud de Duplicado de documentos.
- Denuncia policial por pérdida o presentación del original deteriorado.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Copia de la Partida Registral emitida por la SUNARP.

#### Trámite:

- El recurrente presentará la solicitud de Duplicado de Título, adjuntando los requisitos antes mencionados por Mesa de Partes.
- La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", a través del Área de Adjudicaciones del PROMUVI, verificará la existencia del documento original y de ser conforme emitirá duplicado del título solicitado. De no existir el expediente de Adjudicación o parte de él en la Carpeta de Adjudicación, se solicitará la reconstrucción del expediente y con la Resolución de Alcaldía que haya concluido la reconstrucción, se decidirá la expedición del Duplicado de Título.

Que, con Expediente Administrativo N° 2006274 de fecha 26 de febrero del 2020, la Sr. Elsa Chura Ccama, solicita duplicado del título de propiedad adjudicatario del predio ubicado en la Mz. A Lote N° 03 Sector A-9 (Asociación Macchu Picchu A-3) del C.P. San Antonio - Moquegua.

Que, con Informe N° 011-2021-EJVM/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de enero del 2021 el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Coordinador del PROMUVI, refiere que revisado la Carpeta N° 01125, se puede apreciar que no obra el título de propiedad (original) de la señora JULIA CCAMA DE CHURA, respecto al lote N° 03 de la Mz. A, del Sector A-9 de la Asoc. De vivienda "Macchu Picchu" de las Pampas de San Antonio y en su reemplazo obra una copia simple, por lo que en cumplimiento al procedimiento establecido en la O.M. N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la MPMN", debe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1995

previamente reconstruirse el expediente (Título de Propiedad) y en mérito al cual se otorgara el duplicado del título de propiedad que solicita la administrada.

Que, con Opinión Legal N° 008-2021-YEMQ-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25 de enero del 2021, el Abog. Yohuel Edison Mamani Quispe Asesor Legal de la Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye que a fin de atender los solicitados por la administrada ELSA CHURA CAMA, quien en calidad de sucesora de la causante JULIA CCAMA DE CHURA, solicita se expida a su favor, el duplicado de título de propiedad del lote 03 Mz. A Sector A-9 Moquegua, expedido con fecha 14 de agosto del 2002, se debe de solicitar la autorización correspondiente al despacho de Alcaldía, para la reconstrucción del referido título de propiedad en original, en concordancia al Art. 35 del Reglamento de Adjudicación de lote de terreno del programa municipal de vivienda - PROMUVI MPM, aprobado con O.M. N° 010-2016-MPMN, siendo ratificado con el Informe N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2021, la Arq. Karla V. Jiménez Portales Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 033-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero del 2021, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesor Legal de la GDUAAT.

Que, con Informe N° 0154-2021-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2021, el Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud de duplicado de título de propiedad realizada con el expediente N° 2006274, refiere que viene solicitando la reconstrucción del expediente.

Que, con Informe Legal N° 244-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de Marzo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica, es de **OPINIÓN PROCEDENTE**, que mediante Resolutivo de Alcaldía, **DISPONGA** la reconstrucción del Título de Propiedad del lote N° 03 de la Mz. A, del Sector A-9 de la Asociación de Vivienda "Macchu Picchu", ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, Distrito Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DISPONGA, la reconstrucción del Título de Propiedad del lote N° 03 de la Mz. A, del Sector A-9 de la Asociación de Vivienda "Macchu Picchu", ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, Distrito Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Coordinador de PROMUVI la Reconstrucción del Título de Propiedad del Lote N° 03 de la Mz. A, del Sector A-9 de la Asociación de Vivienda "Macchu Picchu", ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, Distrito Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y al Coordinador de PROMUVI, para su cumplimiento y fines necesarios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE